



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

V.V.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTON GUAYAQUIL DE
 LA PROVINCIA DEL
 GUAYAS -.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD/. 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USD/. 1.000,00

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA Y
 COMUNICACIONES TECFACOM C.A.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 el día de hoy, treinta y uno de julio del año
 dos mil trece, ante mí, **Doctor Cristian**



Quiñónez Basantes, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

GUAYAQUIL, comparecen: WENDY CONCEPCION

VILLEGAS CONDE, de ocupación Ingeniera en
 Telecomunicaciones, de estado civil casada; Y,

ROSA VICTORIA YEPEZ ESPINOZA, de ocupación

jubilada, de estado civil casada; cada una por

sus propios derechos; Los comparecientes me

manifiestan que son mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, en consecuencia

capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**

COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como



1 queda expresado y con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentan
3 la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, una por la
6 cual conste la constitución de la compañía
7 anónima **TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES TECFACOM**
8 **C.A.** al tenor de las siguientes cláusulas.-
9 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la
10 celebración de este contrato y manifiestan
11 su expresa voluntad de constituir una compañía
12 anónima las señoras WENDY CONCEPCION VILLEGAS
13 CONDE, de ocupación Ingeniera en
14 Telecomunicaciones, de estado civil casada; Y,
15 ROSA VICTORIA YEPEZ ESPINOZA, de ocupación
16 jubilada, de estado civil casada, de
17 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,
18 domiciliados en el cantón Guayaquil, capaces
19 de obligarse y contratar.- **SEGUNDA:** La
20 compañía que se constituye es de nacionalidad
21 ecuatoriana, y se regirá por las normas de
22 derecho positivo ecuatoriano y por los
23 Estatutos Sociales que a continuación se
24 detallan: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
25 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
26 Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la
27 sociedad anónima **TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES**
28 **TECFACOM C.A.**, la misma que se regirá por las



1 disposiciones de la Ley de Compañías del
2 Código de Comercio, del Código Civil y los
3 convenios de las partes, por lo que el presente Estatuto Social y los
4 Derecho Positivo Ecuatoriano aplicables por
5 el presente Estatuto Social y los artículos
6 que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
7 **SOCIAL.-** La compañía, se dedicará: **A)**
8 Proporcionar servicios profesionales, y
9 empresariales, conforme la Ley; servicios
10 contables asesorías legales y administrativas,
11 prestación de todo tipo de servicios de
12 asesoría, formulación, planificación, diseño,
13 gestión, control, administración, seguimiento,
14 auditoria, certificación y evaluación de
15 proyectos: económicos, ambientales, sociales,
16 educativos, empresariales o de inversión,
17 públicos o privados, nacionales o extranjeros
18 especialmente en los campos: gerencial,
19 operativo, recursos humanos, productivo,
20 agrícola, ecológico, informático, contable,
21 administrativo, comercial, comunicacional y
22 financiero nacional e internacional; B) A la
23 compra, venta, permuta, administración,
24 corretaje, agenciamiento, mantenimiento,
25 anticresis, actividad inmobiliaria en general
26 y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto
27 urbanos como rurales, inclusive los sujetos al
28 régimen propiedad horizontal, pudiendo tomar





1 para la venta o comercialización inmobiliaria
2 de terceros; proporcionar soporte regular a
3 sus clientes en referente a la implementación
4 de Asesoría Legal y entrenamiento en el
5 sistemas informáticos, robótica, nuevas
6 tecnologías, internet, automatización
7 electrónica; las diversas aéreas de las
8 industrias, empresas, instituciones estatales
9 o privados; C) Importar, exportar, comprar,
10 vender por mayor y menor, distribuir,
11 arrendar, producir, fabricar, instalar,
12 mantenimiento y reparar toda clase de equipos
13 y demás bienes, maquinarias para la industria
14 y la agricultura; equipos y sistemas de
15 comunicaciones y telecomunicaciones; toda
16 clase de suministros eléctricos, incluyendo
17 electrodomésticos y computadoras; teléfonos
18 celulares, repuestos de equipos de seguridad
19 tanto para vehículos, personas, domicilios,
20 empresas, negocios e industrias; instrumentos
21 médicos, quirúrgicos, dentales y de
22 laboratorio, reactivos, material de curación,
23 equipos de radiología e implementos de uso
24 hospitalario general; productos dietéticos;
25 productos de implementos de uso hospitalario
26 en general; productos dietéticos; productos
27 alimenticios para el consumo humano, animal o
28 vegetal; artículo de bazar, perfumería y



1 cosmético; toda clase de libros; papelería,
2 suministros de oficina, maquina
3 fotocopiadoras, impresoras y accesorios; **D)** A
4 realizar actividades comerciales relacionadas
5 con el objeto social de la compañía, mediante
6 la adquisición de franquicias de marcas de
7 productos o servicios, adquirir, explotar y
8 disponer de patentes, certificados de edición,
9 marcas de fábrica, nombres comerciales y
10 marcas definitivas; actividades de
11 intermediación comercial; compraventa de
12 pequeñas o medianas empresas, promociones
13 comerciales; **E)** Se dedicara a la educación y
14 capacitación en todos sus niveles y
15 actividades conexas; a las actividades propias
16 del turismo marítimo; **F)** Promoción de toda
17 clase de eventos masivos, incluyendo
18 artísticos, musicales, culturales, de
19 belleza, deportivos, concursos y otros; **G)**
20 Podrá realizar por cuenta propia, de terceros
21 o asociada a terceros la instalación y
22 explotación de establecimientos asistenciales,
23 sanatorios y clínicas y medias, quirúrgicas;
24 de belleza, adelgazamiento, reposo, spas, así
25 como la atención ambulatoria y/o de
26 internados; **H)** Fomentar el turismo en todas
27 sus formas, nacional e internacional, ya sea
28 en el continente o en las islas Galápagos,





1 especialmente mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles,
3 restaurantes, clubes, spas, peluquerías,
4 salones de bellezas, centros de diversión,
5 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas,
6 parques mecánicos, y otros similares,
7 permitidas por la ley y con los requisitos
8 exigidos por la misma, relacionados con la
9 actividad turística; promover e impulsar el
10 Ecoturismo, teniendo las leyes de protección
11 ambiental; I) Importación, exportación,
12 compra, venta, alquiler e instalación de
13 equipos de Seguridad electrónica; J)
14 Construcción de viviendas; K) Construcción,
15 remodelación y mantenimiento de veredas,
16 aceras, bordillos, parques, calles, puentes,
17 casas, edificios; L) Importación, exportación
18 compra venta y alquiler de vehículos livianos;
19 M) Importación, exportación compra venta y
20 alquiler de maquinaria pesada; N) Manufactura
21 y Elaboración de cables eléctricos y de
22 comunicaciones; Ñ) Exportación e importación
23 de equipos de comunicaciones, O) Elaboración y
24 montaje de infraestructura metalmecánica.
25 **ARTICULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El
26 plazo es de cincuenta años que se contarán a
27 partir de la fecha de inscripción de esta
28 escritura pública en el Registro Mercantil y



1 plazo es de cincuenta años que se contarán a
2 partir de la fecha de inscripción de esta
3 escritura pública en el Registro Mercantil y
4 su domicilio principal es el cantón
5 Guayaquil, República del Ecuador, y podrá
6 ejercer sucursales o agencias en cualquier
7 lugar del país o del exterior.- **CAPITULO**
8 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**
9 **ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la compañía
10 está representado por el capital autorizado
11 capital suscrito y pagado, de conformidad con
12 la Ley, los reglamentos o resoluciones
13 correspondientes. El capital autorizado es de
14 **DOS MIL** dólares de los Estados Unidos de
15 América. El capital autorizado no puede
16 exceder de dos veces del valor del capital
17 suscrito. El Capital suscrito es de **MIL**
18 dólares de los Estados Unidos de
19 América, dividido en **MIL** acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar .- El
21 capital suscrito es el que determina la
22 responsabilidad de los accionistas y
23 consiste en la parte del capital que cada
24 accionista se compromete a pagar en los
25 futuros aumentos de capital que realice la
26 compañía sujetándose a los términos
27 establecidos por la Ley, los Reglamentos y
28 los Estatutos. El capital pagado de la



1 compañía es de **MIL DOLARES** de los Estados
2 Unidos de América, y es el que se halla
3 efectivamente entregado a la compañía
4 por los accionistas o cubierto por los
5 accionistas en cualquiera de las formas
6 prevista por la Ley. Cada Título podrá
7 contener una o más acciones.- **ARTÍCULO QUINTO:**
8 Las acciones estarán numeradas desde el cero
9 uno a mil inclusive. Contendrán las
10 declaraciones exigidas por la Ley y serán
11 firmadas por el Presidente y el Gerente
12 General. Si una acción o certificado
13 provisional se extraviare, deteriorare o
14 destruyere se procederá conforme al artículo
15 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías
16 cada acción es indivisible y da el derecho
17 a un voto en proporción a su valor
18 pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO**
19 **SEXTO:** En el libro de acciones y accionistas
20 de la Compañía, se anotaran los títulos, el
21 traspaso de dominio o pignoración de las
22 mismas. La compañía emitirá títulos
23 definitivos de las acciones cuando estén
24 totalmente pagadas. Antes, solo habrá
25 certificados provisionales y nominativos,
26 firmados por el representante legal. **ARTÍCULO**
27 **SÉPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones
28 por aumento de capital se preferirá a los



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador



1 accionistas existentes en proporción de sus
2 acciones. La compañía podrá ser el caso y
3 atendiendo a la naturaleza de la modificación no
4 efectuada proceder conforme al artículo
5 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

6 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO:** El gobierno de la

8 compañía corresponde a la Junta General de
9 Accionistas válidamente celebrada que
10 constituye su órgano supremo. La
11 administración de la compañía se ejecutará a
12 través del Presidente y del Gerente General,
13 de acuerdo al estatuto de la compañía. La
14 Junta General la componen los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos **ARTICULO**

16 **NOVENO:** La Junta General Ordinaria se
17 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización
19 del ejercicio económico de la compañía previa
20 convocatoria efectuada por el Presidente a los
21 accionistas, por la prensa en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la sociedad, con ocho
24 días de anticipación por lo menos fijada para
25 la reunión, las convocatorias deberán expresar
26 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

27 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General
28 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,

1 previa la convocatoria efectuada por el
2 Presidente, por su iniciativa o pedido de un
3 número de accionistas que representen el
4 veinticinco por ciento del capital
5 social. Las convocatorias deberán ser
6 realizadas en la misma forma que las
7 ordinarias. **ARTÍCULO UNDECIMO:** Para
8 constituir quórum en la Junta general, se
9 requiere si se trata de primera convocatoria,
10 la concurrencia de un número de accionistas
11 que representen por lo menos la mitad del
12 capital pagado. De no conseguirlo se
13 hará una nueva convocatoria, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá
15 Quórum con el número de accionistas que
16 concurrieren. Los accionistas podrán concurrir
17 a las juntas generales por los medios de
18 representantes acreditados mediante carta-
19 poder y no podrá ser representantes de
20 los accionistas los administradores y
21 comisarios de la compañía. En las Juntas
22 generales ordinarias luego de verificarse
23 el quórum, se dará lectura y discusión de
24 los informes de los administradores y
25 comisarios, luego se conocerá y aprobará el
26 balance general y el estado de pérdidas y
27 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
28 utilidades líquidas, constitución de



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 reserva, proporciones de los accionistas y
2 por último, se efectuará las ~~proporciones~~ si
3 es que corresponde hacerlas en ese
4 período, según los estatutos de la compañía.
5 Presidirá las Juntas Generales el ~~Presidente~~ y
6 actuará de Secretario el Gerente General de la
7 compañía, si fuere necesario se nombrará un
8 Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO**
9 **DUODECIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias
10 y Extraordinarias se tratarán los asuntos
11 especificados en las convocatorias, con las
12 excepciones de ley. Todos los acuerdos y
13 resoluciones de la Junta general se tomarán
14 por simple mayoría de votos en relación al
15 capital pagado concurrentes a la
16 reunión, salvo aquellos casos en que la
17 Ley o estatutos exigieren una mayor
18 proporción.- Las resoluciones de las
19 Juntas Generales son obligatorias para todos
20 los accionistas, aún cuando no hubieren
21 concurrido a ella. Al terminarse la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria se
23 concederá un receso para que el
24 Secretario redacte un acta resumen que la
25 aprobará la Junta General, tales acuerdos o
26 resoluciones estarán de inmediato en
27 vigencia. Todas las Actas de Junta General
28 que celebre la compañía, serán firmadas

1 por el Presidente y el Gerente General,
2 o por quienes hayan hecho sus veces en
3 la reunión, extendidas en hojas foliadas
4 y se elaboraran en conformidad con el
5 reglamento de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **TERCERO:** Las Juntas Generales podrán
7 realizarse sin convocatoria previa,
8 conforme al artículo doscientos treinta y
9 ocho de la Ley de Compañías. Para que la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria
11 pueda acordar válidamente la transformación,
12 la fusión, la disolución anticipada de la
13 compañía la reactivación de la
14 compañía, en el proceso de liquidación, la
15 convalidación y en general cualquier
16 modificación de los estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital
18 pagado. En segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
21 no hubiere el quórum requerido se
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
23 la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados está. Una vez que se haya
25 convocada así, se constituirá con el
26 numero de accionistas presentes, para
27 resolver uno o más de los puntos
28 antes mencionados. Debiendo expresarse



1 estos particulares en
2 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**
3 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
5 Gerente General de la compañía, quienes
6 durarán tres años en sus funciones, pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente. b)
8 Elegir uno o más comisarios quienes durarán
9 dos años en sus funciones. c) Aprobar
10 los estados financieros, los que
11 deberán ser presentados con el informe
12 del comisario, en la forma establecida
13 en la Ley de Compañías. d) Resolver
14 acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales. e) Acordar el
16 aumento o disminución del capital
17 social de la compañía. f) Autorizar
18 la transferencia, enajenación y gravamen
19 de cualquier bien inmueble de la
20 compañía. g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del
22 plazo señalado o del prorrogado, en
23 su caso de conformidad con la Ley.
24 h) Elegir al liquidador de la
25 compañía. i) conocer de los asuntos
26 que se someterán a su consideración
27 de conformidad con los presentes
28 estatutos. j) Resolver los asuntos



1 que le corresponden por la ley, por
2 los presentes estatutos o reglamentos
3 de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
4 Son atribuciones del **GERENTE GENERAL:**
5 **a)** Ejercer individual o conjuntamente con
6 el **PRESIDENTE** la representación legal
7 judicial, y extra judicial de la compañía.
8 **b)** Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos, empresas,
10 oficinas, almacenes, instalaciones, y
11 negocios, de la compañía ejecutando a
12 nombre de ella toda clase de actos y
13 contratos, sin mas limitaciones que la
14 señalada en los estatutos; **c)** Dictar
15 conjuntamente el presupuesto de ingresos y
16 gastos; **d)** Manejar los fondos de la
17 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
18 manejar cuentas corrientes y efectuar
19 toda clase de operaciones bancarias, civiles
20 y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés y en
21 general todo documento civil, comercial o
22 de cualquier clase que obligue a ala
23 compañía. **f)** Nombrar y despedir trabajadores
24 previas las formalidades de la ley,
25 constituir mandatarios generales y
26 especiales, previa la autorización de la
27 Junta General, en el primer caso,
28 también dirigir conjuntamente las labores



1 del personal y dictar los reglamentos;
2 **g)** Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General
4 de accionistas; **h)** Vigilar la contabilidad,
5 archivo, correspondencia de la compañía y
6 velar por una buena marcha de su dependencia.
7 **i)** presentar un informe anual a la
8 Junta General Ordinaria con los estados
9 financieros y el proyecto del reparto de
10 utilidades; y, las demás atribuciones que
11 le confieran los estatutos

12 **DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente
13 ejercerá individual o conjuntamente con
14 el Gerente General la representación
15 legal, judicial y extra judicial de
16 la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
17 Son atribuciones y deberes del o los
18 comisarios lo que dispuesto en el
19 artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley
20 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DECIMO**
21 **OCTAVO:** La compañía se disolverá por
22 las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso entrará en
24 liquidación la que estará a cargo del
25 Gerente General y Presidente conjuntamente.
26 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
27 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
28 que es de **MIL DOLARES DE LOS**



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está suscrito
2 así: **ROSA VICTORIA YEPEZ ESPINOZA**,
3 por sus propios derechos ha suscrito
4 **CINCUENTA POR CIENTO DE LAS** acciones; y,
5 **WENDY CONCEPCION VILLEGAS CONDE**, por sus
6 propios derechos ha suscrito **CINCUENTA**
7 **POR CIENTO DE LAS** acciones. Todas las
8 acciones son ordinarias y nominativas de
9 un dólar americano cada una. Cada
10 accionista ha pagado el cien por
11 ciento de las acciones suscritas.-
12 **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de
13 integración de capital de la
14 compañía. Se autoriza a la Abogado
15 **Raúl Vicente Quiñonez**, para realizar la
16 aprobación y registro de esta
17 compañía.- Agregue usted Señor Notario,
18 las demás formalidades de estilo para
19 la validez de este instrumento público.-
20 **Firma Ilegible.- Abogado PATRICIA**
21 **CASTRO CORONEL** , **MATRICULA NUMERO**
22 **NUEVE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**
23 **DOS - VEINTE FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS**
24 **C.A.G.-** (Hasta aquí la minuta).- Léida
25 que fue, esta escritura de principio
26 a fin, por mí el Notario, en alta
27 voz a las otorgantes, estos la aprueban
28 en todas sus partes, se afirman,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YA QUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7530213

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0903523488 YEPEZ ESPINOZA ROSA VICTORIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES TECFA COM C.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530213

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2013 18:09:07

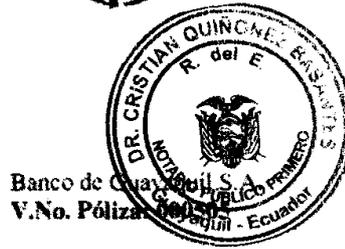
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, 24 de Julio de 2013.



Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la **TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES TECFACOM C.A** la cantidad de Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 1000.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ROSA VICTORIA YEPEZ ESPINOZA	0903523488	\$ 500.00	acciones	20%
WENDY CONCEPCION VILLEGAS CONDE	0917895252	\$ 500.00	acciones	50%
TOTAL		US\$ 1000.00		

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A
AG. SAMANES

JEFE DE AGENCIA

Sylvia Smith R.
Jefe de Agencia Samanes
Banco de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N: 090352348-8

CÉDULA DE
CUIDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ ESPINOZA
ROSA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAYUMBA
CAYUMBA
CAYUMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAUL VICENTE
GONZALEZ VILLALBA

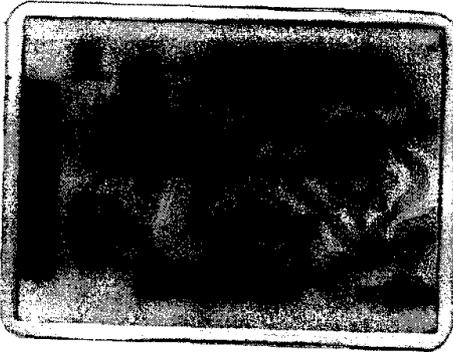


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA RAFAELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2019-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-18



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULADO



[Handwritten mark]



DR. CRISTIAN QUINONES BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 ratifican y firman en unidad de acto conmigo,
2 el Notario.- DOY FÉ.- Queda agregado el
3 certificado de Integración de Capital.-
4 Leída esta escritura de principio a fin
5 a los comparecientes y en alta voz,
6 por mi la Notaria, dichos comparecientes
7 la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican, y firman en unidad
9 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

10

11

12

13 x.- 

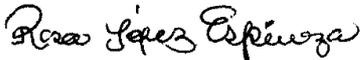
14 WENDY CONCEPCION VILLEGAS CONDE

15 C.C. # 0917895252

16

17

18

19 x.- 

20 ROSA VICTORIA YEPEZ ESPINOZA

21 C.C. # 0903523488

22

23

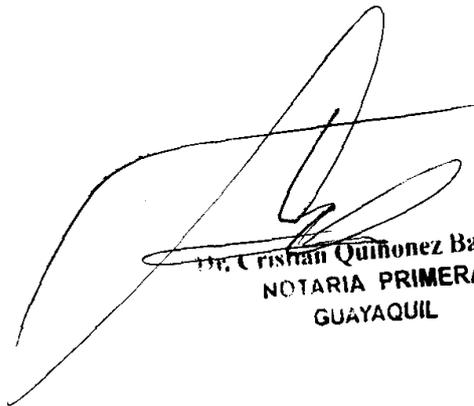
24

25

26

27

28


Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

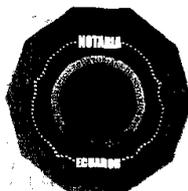


Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero Cuenta
copia que sale y firmo en
la misma fecha de su
otorgamiento.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is slanted and appears to be "C. Quinonez Basantes".

Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES TECFACOM C.A., DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013, DE LA RESOLUCION # SC-IJ-DJC-G-13-0006234, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2013, DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES TECFACOM C.A., SEGÚN CONSTA LA ESCRITURA OTORGADA ANTE EL DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DIA 31 DE JULIO DEL 2013.- GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DEL 2013.-



[Handwritten signature]
**Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.106
FECHA DE REPERTORIO:01/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:10:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006234, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 28 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES TECFACOM C.A.**, de fojas 150.389 a 150.419, Registro Mercantil número 18.987.

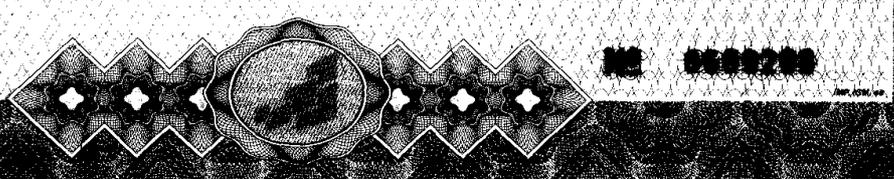
ORDEN: 50106




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de noviembre de 2013

REVISADO POR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034858

Guayaquil, 27 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES TECFACOM C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm